



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **31 AGO. 2026**

2026-5-1-0004924

VISTO: la gestión promovida por DFC S.A.D., RUT N° 219310880010, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán destinados al cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ASUNTO 0343

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PT/A-DG

1º) Declárase a DFC S.A.D., RUT N° 219310880010, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la e-factura N° 438, de la firma TotalGrass Ltda., por un valor de U\$S 54.470,71 (dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta con 71/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución. El valor en aduana se determinará considerando además eventuales gastos, costos y ajustes que puedan corresponder a dichos bienes.

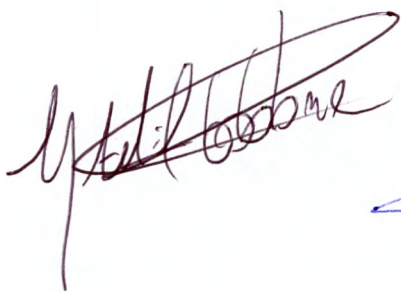
2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592 de la Ley N° 20.212, de 6

de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

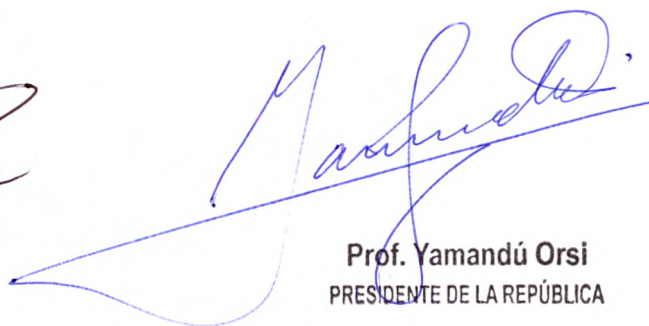
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

TG
TotalGrass
 www.totalgrass.com.uy
 TotalGrass Ltda
 Blvr. Artigas 1105 apto. 3
 Montevideo
 096 422 313 - 099 636 714

RUC EMISOR		TIPO DE DOCUMENTO	
217746570012		e-Factura	
SERIE	NUMERO	FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
A	438	Crédito	30/09/2024
RUC COMPRADOR		IDENTIFICADOR DE COMPRA	
219310880010			
NOMBRE		DOMICILIO	
DFC SAD		Av. Rivera 6666, Montevideo	
FECHA DE DOCUMENTO		MONEDA	
18/09/2024		USD	

Descripción	Unid	*	P. Unitario US\$	Desc	Rec	Cantidad	Importe US\$
Césped Sintético	M2	1	14,65	0,00	0,00	2886,4	42.285,76
Césped Sintético	M2	1	15,86	0,00	0,00	307,5	4.876,95
Adhesivo	KG	1	4,50	0,00	0,00	768	3.456,00
Cinta de Union	MT	1	1,22	0,00	0,00	1600	1.952,00
Flete y Seguro	N/A	1	1.900,00	0,00	0,00	1	1.900,00

Subtotal no grv.: 54.470,71

TOTAL A PAGAR: 54.470,71



Res. Nro.
 Puede verificar comprobante en www.dgi.gub.uy
 I.V.A al día
 Nro. de CAE 90240305715
 Rango de CAE: Serie A N° 401 al 600

Fecha de Vencimiento:
 05/02/2026

Código de seguridad: HD0NPp

Página 1 de 1

ADENDA:

Venta CIF: Zona Fiscal

* 1- No gravado, 2- IVA tasa min, 3- IVA tasa básica, 5- Entrega gratuita, 6- No facturable, 7- No facturable negativo, 10- Exportación y asim.